



**ASOCIACIÓN NACIONAL  
DE ABOGADOS  
DEMOCRÁTICOS, A.C.**



**COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y  
EL CARIBE PARA LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS DE LA  
MUJER.**

001474

*Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer A. C.  
(CEDIMAC)*

**Red Ciudadana de NO Violencia y Dignidad Humana**

*Campo Algodonero: Claudia Ivette González,  
Esmeralda Herrera Monreal y  
Laura Berenice Ramos Monárrez  
Casos No. 12.496, 12.497 y 12.498*

**SR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI, SECRETARIO  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
Presente.**

**Ciudad Juárez, 15 de septiembre de 2008.**

Las señoras Josefina González, Benita Monárrez e Irma Monreal Jaime, así como las organizaciones que las representan el Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer A.C. (CEDIMAC), la Red Ciudadana de No Violencia y Dignidad Humana, la Asociación Nacional de Abogados Democráticos A.C. (ANAD) y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), nos dirigimos a usted a efecto de señalar a la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) hechos que al momento de enviar el escrito de Argumentos, Solicitudes y Pruebas presentado por las víctimas y sus representantes, se desconocían.

001475

**ÍNDICE**

<b>HECHOS SUPERVINIENTES</b>	<b>3</b>
<b>I. INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DE ESMERALDA HERRERA MONREAL</b>	<b>4</b>
<b>II. INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DE CLAUDIA IVETTE GONZÁLEZ</b>	<b>12</b>
<b>III. INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO LAURA BERENICE RAMOS MONÁRREZ</b>	<b>21</b>
<b>IV. CONSIDERACIONES FINALES RESPECTO A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS 27913/01- 1, LEGAJOS I, II, III</b>	<b>31</b>
<b>V. INFORMACIÓN SOBRE EL DICTAMEN ANTROPOLÓGICO DEL EAAF SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAURA BERENICE RAMOS MONÁRREZ</b>	<b>35</b>
<b>VI. PROCESO CONTRA EL SEÑOR EDGAR ÁLVAREZ</b>	<b>46</b>
<b>VII. HOMICIDIOS DE SERVIDOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL CASO</b>	<b>48</b>

001476

**HECHOS SUPERVINIENTES**

En los meses de junio, julio y agosto esta representación tuvo acceso a algunos legajos de la Averiguación Previa 27913/01, ya sea a través de la consulta directa o bien a través de copias certificadas, de la cual se desprenden actuaciones por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (en adelante PGJECH) de las cuales esta representación realizó un análisis del cual se desprenden principalmente dos conclusiones:

- a) Se reafirma la intención del Estado por individualizar la Investigación de los homicidios de las niñas y mujeres encontradas en "Campo Algodonero", lo cual deviene en la falta de búsqueda de la verdad y en la justicia para las víctimas. Lo anterior es contrario a las recomendaciones Internacionales de Investigar en conjunto los casos de homicidios para detectar padrones sistemáticos de violencia y saber si puede haber un mismo probable responsable involucrado en varios casos.
- b) Como parte de las Investigaciones relacionadas en el homicidio de Laura Berenice Ramos Monárrez consta el dictamen antropológico de Identificación realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), del cual se desprende la actuación criminal por parte de autoridades locales y federales del Estado mexicano en el presente caso. Si bien esta representación la había informado a este Alto Tribunal desde el escrito de Argumentos, Solicitudes y Pruebas, el hecho de constar en un documento realizado por peritos acreditados ante el mismo Estado, constituye un elemento fundamental para las decisiones que tenga a bien tomar este Alto Tribunal.

Las actuaciones realizadas por las autoridades mexicanas relacionadas con los homicidios de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez, que se desprenden de la averiguación previa 27913/01 constituye hecho superviniente, que permite presentar la argumentación jurídica correspondiente en cualquier momento del proceso que se sigue ante la Corte Interamericana, antes de que sea dictada la

sentencia, de acuerdo con la jurisprudencia sostenida por esta Honorable CoIDH.<sup>1</sup>

El análisis que se desprende de los legajos que pudimos conocer de la averiguación previa 27913/01 se divide en:

## **I. INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DE ESMERALDA HERRERA MONREAL**

A fin de que la Corte cuente con una relación detallada de las diligencias realizadas en la averiguación previa 27913/01-1, como hechos supervinientes, se adjunta el anexo 1 y se presentan en este documento las principales conclusiones sobre los hechos supervinientes en la Investigación penal.

De los hechos desprendidos de la presente Indagatoria así como del análisis que se pudo realizar de las actuaciones que obran en este expediente y que no habíamos podido analizar previamente debido a que las autoridades del Estado Mexicano habían negado de manera reiterada tanto las copias del mismo como el acceso físico a las diligencias realizadas, desprendemos las siguientes conclusiones particulares del expediente de Esmeralda Herrera Monreal:

- a. El 9 de marzo del 2006 se ordenó el desglose de las actuaciones de la Averiguación Previa 27913/01-1 de las diligencias referentes a los cuerpos registrados bajo los números 188/01, 189/01, 190/01, 191/01, 192/01, 193/01, 194/01 y 195/01, se ordena crear el Legajo I integrándose con las actuaciones correspondientes al cuerpo 188/01 con diversas diligencias, correspondiente a Esmeralda Herrera Monreal.
- b. La actual investigación se integra inicialmente con las actuaciones ministeriales y periciales realizadas en el año 2001 cuando fueron encontrados los cuerpos en el "Campo Algodonero", diligencias ministeriales y periciales que ha quedado demostrado técnicamente fueron desarrolladas de manera irregular y negligente.

---

<sup>1</sup> Cfr. Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa*, Serie C No. 146, sentencia de 29 de marzo de 2006, párr. 69; *Caso de la Masacre de Pueblo Bello*, Serie C No. 140, sentencia de 31 de enero de 2006, párr. 54; y *Caso de la "Masacre de Mapiripán"*, Serie C No. 134, sentencia de 15 de septiembre de 2005, párr. 57 y 59.

001478

- c. Incluso sobre estas actuaciones desarrolladas en el año 2001, el Estado Mexicano en el caso sub judice ha reconocido parcialmente su responsabilidad al realizarlas de manera deficiente y omisa.
- d. Cuando se solicita a la Unidad de personas desaparecidas o extraviadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua el expediente por la desaparición de Esmeralda Herrera, esta unidad refiere que dicho expediente estaba archivado y declarado como concluido. Más adelante nos pronunciaremos sobre este punto en concreto.
- e. Se integran en este expediente las actuaciones que se realizaron desde el momento de la desaparición de Esmeralda hasta el momento en que fueron hallados los cuerpos, centrándose solamente en algunos testimonios de familiares y amigos de la víctima sin que conste diligencia o procedimiento ministerial alguno para su localización real.
- f. La mayoría de los testimonios que se realizaron en esta etapa procesal de investigación fueron recabados por la Lic. Mara Galindo, ministerio público encargada del área de desapariciones en el año 2001 y actual coordinadora del área de atención a víctimas de Ciudad Juárez.
- g. Se solicita la participación del Equipo Argentino de Antropología Forense para determinar científicamente la identidad de los restos clasificados como 188/01 con Esmeralda Herrera Monreal a petición de sus familiares.
- h. Se retoman al igual que en los otros dos casos que nos ocupan, testimonios y actuaciones del 2001 y 2002 sobre todo de familiares y amigos de la víctima para retomar líneas de investigación.
- i. Una de esas líneas de investigación es retomada en abril del 2006 por un testimonio de la madre de la víctima.
- j. El 16 de agosto de 2007 se anexaron diversas constancias de la averiguación previa A.P.PGR/UEDO/176/03 Incoada por la Procuraduría General de la República por los hechos del Campo Algodonero que permitieron fortalecer la línea de investigación señalada en el párrafo anterior.
- k. Según los análisis y las investigaciones desarrolladas por la Policía Ministerial y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la principal y única línea de investigación relaciona a una

001479

persona de nombre Eduardo Chávez con la desaparición y homicidio de Esmeralda Herrera.

- l. Todas las diligencias posteriores realizadas por los órganos ministeriales se centran en ubicar personas, compañeros y amigos de Eduardo Chávez.
- m. No hay ninguna otra línea de Investigación en la presente Indagatoria. Es poco creíble que una sola persona, Eduardo Chávez, pueda estar involucrado en el homicidio de Esmeralda Herrera Monreal y que no tenga relación alguna con los homicidios de las otras 7 mujeres y niñas que fueron localizadas en el predio del Campo Algodonero. En el actual expediente de averiguación previa por el homicidio de Esmeralda, no existe ninguna prueba científica que vincule la participación de Eduardo Chávez, por lo que si el Estado lo considera el principal sospechoso, debe aclarar en qué basa su imputación. Los expertos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su Informe de misión de 2003 hacen amplias recomendaciones al Estado para privilegiar la prueba científica sobre las declaraciones o confesiones. Esto no ha sido superado en el presente caso. Por otra parte, del dictamen sobre causa de muerte presentado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, en sus conclusiones generales, el Doctor Luis Bosio, Patólogo Forense señala que:

- "2. La diferencia entre la esquelitización del cráneo y el estado de putrefacción del resto del cuerpo no obedece a una causa de tipo evolutivo natural".

Por ello realizó la toma de muestra de diversos tejidos a fin de que se realizara un dictamen en toxicología, dictamen que está pendiente de ser rendido. No es creíble que únicamente Eduardo Chávez haya asesinado a Esmeralda, la haya ido a arrojar a un lugar donde ya se encontraban otros 7 cuerpos en circunstancias similares y haya realizado alguna acción para acelerar el proceso de descomposición acelerado en la parte superior del cuerpo de Esmeralda. El Estado no explica ni aborda estas cuestiones en sus nuevas líneas de Investigación.

- n. No amplían sus rangos de acción ni de Investigación a otra información que pudiera resultar importante para investigar el caso.
- o. No relacionan los hechos y las personas señaladas en los otros Legajos de la misma Averiguación Previa con los hechos y las personas que se señalan en la presente Indagatoria.

001480

- p. De igual manera no logran vincular ni jurídica, ni criminológica, ni lógicamente a los principales sospechosos de este caso con el resto de las víctimas encontradas en el "Campo Algodonero" Incluyendo a Laura Berenice y a Claudia Ivette González.

001481

## **II. INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DE CLAUDIA IVETTE GONZÁLEZ**

A fin de que la Corte cuente con una relación detallada de las diligencias realizadas en la averiguación previa 27913/01-II, por el homicidio de Claudia Ivette González, como hechos supervinientes, se adjunta el anexo 2 y se presentan en este documento las principales conclusiones sobre los hechos supervinientes en la investigación penal.

De los hechos desprendidos de la presente indagatoria así como del análisis que se pudo realizar de las actuaciones que obran en este expediente y que no habíamos podido analizar previamente debido a que las autoridades del Estado mexicano habían negado de manera reiterada tanto las copias del mismo como el acceso físico a las diligencias realizadas, desprendemos las siguientes conclusiones particulares del expediente de Claudia Ivette González:

- a. Se mantienen todas las diligencias relacionadas con este homicidio, integradas en un mismo expediente ministerial bajo el rubro 27913/01-1.
- b. En un acuerdo ministerial del año 2006 dictado por la Ministerio Público Claudia Conny Velarde Carrillo de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua se ordenó "separar" la Averiguación Previa en Legajos para que se desarrollaran las Investigaciones correspondientes.
- c. La actual Investigación se Integra Inicialmente con las actuaciones ministeriales y periciales realizadas en el año 2001 cuando fueron encontrados los cuerpos en el "Campo Algodonero", diligencias ministeriales y periciales que ha quedado demostrado técnicamente fueron desarrolladas de manera irregular y negligente.
- d. Incluso sobre estas actuaciones desarrolladas en el año 2001, el Estado Mexicano en el caso sub judice ha reconocido parcialmente su responsabilidad al realizarlas de manera deficiente y omisa. Sin embargo, como más adelante se detallará, las negligencias continúan por lo que el Estado debe también reconocer su responsabilidad en las actuaciones vigentes.
- e. Cuando se solicita a la Unidad de personas desaparecidas o extraviadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua el expediente por la desaparición de Claudia Ivette González, esta unidad refiere que dicho expediente estaba archivado y declarado como concluido. Más adelante nos pronunciaremos sobre este punto en concreto.

001482

- f. Se integran en este expediente las actuaciones que se realizaron desde el momento de la desaparición de Claudia Ivette hasta el momento en que fueron hallados los cuerpos, centrándose solamente en algunos testimonios de familiares y amigos de la víctima sin que conste diligencia o procedimiento ministerial alguno para su localización real.
- g. La mayoría de los testimonios que se realizaron en esta etapa procesal de investigación fueron recabados por la Lic. Mara Galindo, ministerio público encargada del área de desapariciones en el año 2001 y actual encargada del área de atención a víctimas en Ciudad Juárez.
- h. Igualmente se integran a este nuevo expediente declaraciones y testimonios recabados por la autoridad ministerial en el año 2001 y que sirven de base para establecer líneas de Investigación y probables relaciones familiares o amistosas de Claudia Ivette.
- i. Se Incluyen ciertas actuaciones del expediente AP PGR/UEDO/176/03 Incoado por la Procuraduría General de la República en el año 2003 por los hechos relacionados con las víctimas de "Campo Algodonero" para retomar declaraciones y testimonios rendidos ante esa autoridad ministerial. Más adelante nos referiremos a la manera Irregular en que se han agregado estas diligencias y a la falta de seguimiento de las líneas de Investigación Incluidas por la Procuraduría General de la República.
- j. Se desarrollan algunas diligencias y testimoniales en el año 2006 sin que se desprenda alguna línea de investigación lógica o congruente.
- k. Se agrega información que no es analizada o vinculada con una estrategia de Investigación tal como las cerca de mil fojas de Información requerida a la empresa Lear, donde trabajaba Claudia. El ministerio público no vincula esta información con ninguna línea de investigación. Se Infla un expediente con fojas que no repercuten en una estrategia clara. La mayoría de las actuaciones que obran en el expediente son Informaciones que la maquiladora donde trabajaba Claudia Ivette remitió a la autoridad ministerial sobre los trabajadores, trabajadoras y ex trabajadores que laboraron en esa empresa durante los años 2001 al 2006.
- l. Hasta la fecha en que se revisó el expediente no obraban actuaciones o diligencias tendientes a encontrar a los probables responsables de la desaparición y homicidio de Claudia Ivette González, ni actuaciones que relacionen este caso con el resto de las víctimas del "Campo Algodonero", Incluyendo a los casos de Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.



001483

### **III. INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DE LAURA BERENICE RAMOS MONÁRREZ**

A fin de que la Corte cuente con una relación detallada de las diligencias realizadas en la averiguación previa 27913/01-I, por el homicidio de Laura Berenice Ramos Monárrez como hechos supervinientes, se adjunta el anexo 3 y se presentan en este documento las principales conclusiones sobre los hechos supervinientes en la investigación penal.

#### **Conclusiones**

- a. De los hechos desprendidos de la presente Indagatoria así como del análisis que se pudo realizar de las actuaciones que obran en este expediente y que no habíamos podido analizar previamente debido a que las autoridades del Estado Mexicano habían negado de manera reiterada tanto las copias del mismo como el acceso físico a las diligencias realizadas, desprendemos las siguientes conclusiones particulares del expediente de Laura Berenice Ramos Monárrez:
- b. El 9 de marzo del 2006 se ordenó el desglose de las actuaciones de la Averiguación Previa 27913/01-1 de las diligencias referentes a los cuerpos registrados bajo los números 188/01, 189/01, 190/01, 191/01, 192/01, 193/01, 194/01 y 195/01, se ordena crear el Legajo III Integrándose con las actuaciones correspondientes al cuerpo 190/01 con diversas diligencias, correspondiente a Laura Berenice Ramos Monárrez.
- c. La actual investigación se integra inicialmente con las actuaciones ministeriales y periciales realizadas en el año 2001 cuando fueron encontrados los cuerpos en el "Campo Algodonero", diligencias ministeriales y periciales que ha quedado demostrado técnicamente fueron desarrolladas de manera irregular y negligente.
- d. Incluso sobre estas actuaciones desarrolladas en el año 2001, el Estado Mexicano en el caso sub judice ha reconocido parcialmente su responsabilidad al realizarlas de manera deficiente y omisa.
- e. Cuando se solicita a la Unidad de personas desaparecidas o extraviadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua el expediente por la desaparición de Laura Berenice, esta unidad refiere que dicho expediente estaba archivado y declarado como concluido.
- f. Se integran en este expediente las actuaciones que se realizaron desde el momento de la desaparición de Laura Berenice hasta el momento en que

001484

fueron hallados los cuerpos, centrándose solamente al algunos testimonios de familiares y amigos de la víctima sin que conste diligencia o procedimiento ministerial alguno para su localización real.

- g. La mayoría de los testimonios que se realizaron en esta etapa procesal de Investigación fueron recabados por la Lic. Mara Galindo, ministerio público encargada del área de desapariciones en el año 2001 y actual encargada del área de atención a víctimas en Ciudad Juárez.
- h. Se retoman declaraciones y testimonios rendidos durante los años 2001 y 2002 de familiares y amigos de Laura Berenice que refieren los hábitos y prácticas que Laura Berenice tenía con algunas personas con quienes salía por las noches a bares.
- i. El 30 de julio de 2007 se acuerda ampliar las Indagatorias sobre el caso y se asignan elementos policíacos para que realicen Investigaciones.
- j. Algunos de los testimonios recabados por la autoridad ministerial en los años 2001 y retomados en el 2006 sobre todo de amigos y amigas de Laura Berenice refieren haber conocido a algunos empresarios de Ciudad Juárez que las encontraban en bares y/o hoteles y tras pagarles o invitarles los gastos las trasladaban a otros hoteles. Refieren los nombres y los lugares donde se encontraban con ellos. Incluso refieren que algunos de los compañeros de la preparatoria donde estudiaba Laura Berenice organizaban fiestas en bares y "antros" por las noches donde se podían "contactar" a compañeras de la escuela para salir por las noches con ellas.
- k. En este caso en concreto, existe una delicada línea de investigación que no ha sido abordada por el Estado Mexicano.
  - De la testimonial de Perla Contreras de la Rosa de fecha 1 de agosto de 2007 se desprende que no tenía amistad directa con Laura Berenice sino que compartían amigas y amigos en común, entre ellas Itxel, Elizabeth, Jaime e Iván Pacheco. Narra que en una ocasión todos ellos habían ido al Auto hotel las Fuentes para "parrandear" y que ahí se encontraron con el señor Arnoldo Cabada (hijo) y que más noche se fueron con él a seguir tomando a otro hotel<sup>2</sup>.
  - Hemos de señalar a esta Honorable corte que aunque los peticionarios no contamos con más información al respecto, es la primera vez que se relaciona en el expediente de Campo

<sup>2</sup> Ver fojas 154 a 156 del expediente correspondiente al homicidio de Claudia Ivette.

001485

Algodonero el nombre del señor Arnoldo Cabada quien es hijo del dueño de un canal de televisión muy influyente en la audiencia de Ciudad Juárez que además había sido señalado como probable responsable en algunos otros casos relacionados con prostitución y secuestro de mujeres en Ciudad Juárez. Las autoridades nunca han agotado esta delicada línea de investigación. Resulta paradójico que el estado que ha tenido a su cargo esta investigación durante 8 años, no haya explorado esta línea de investigación cuando otros periodistas que han realizado investigaciones sobre los homicidios de Ciudad Juárez, han llegado a estas conclusiones:

Las Investigaciones mexicanas federales contienen relatos de oficiales y otras personas que facilitaban orgías donde se ultrajaba a mujeres que aparecían muertas después. Los investigadores dicen que algunas de las personas también participaban en los asesinatos. Entre los apellidos que funcionarios estadounidenses y mexicanos conocen de personas que supuestamente podrían saber de los hechos o podrían estar involucrados están: Mollnar, Sotelo, Hank, Rivera, Fernández, Zaragoza, Cabada, Molina, Fuentes, Hernández, Urbina, Cano, Martínez, Domínguez y otros. No han vuelto a aparecer cadáveres en serie desde febrero, cuando se hallaron entre tres y cuatro por el Cristo Negro, y las autoridades en Chihuahua dicen que esto es prueba de que ya no están matando a mujeres. Pero informantes de la FBI han indicado que siguen las muertes, y la diferencia es que ahora los asesinos se están deshaciendo de los cuerpos de una manera espantosa<sup>3</sup>.

Por la relevancia de este dato aparecido en las nuevas investigaciones, mismo que no ha sido abordado por el Estado Mexicano, se le solicita a la Corte que por su conducto se solicite al Estado Mexicano a fin de que la oficina de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, presente información sobre antecedentes de mujeres atendidas que hayan señalado alguna agresión por parte del señor Cabada.

- I. Las autoridades ministeriales han profundizado las investigaciones del caso sobre todo entre los ex compañeros y encargados del bar "El Foguelra's" donde trabajaba Laura Berenice así como en otros bares y cantinas que fueron referidos por los amigos de Laura.

<sup>3</sup> [http://www.tarina.net/posts/offtopic/1037489/Ciudad-Ju%C3%A1rez:-as%C3%AD-empez%C3%B3-todo\(parte-1\).html](http://www.tarina.net/posts/offtopic/1037489/Ciudad-Ju%C3%A1rez:-as%C3%AD-empez%C3%B3-todo(parte-1).html). Se adjunta como anexo 4 el artículo publicado por el periodista Sergio García Ramírez con relación al libro "Cosecha de Mujeres" de Diana Washington.

001486

- m. Se Incluyen ciertas actuaciones del expediente AP PGR/UEDO/176/03 incoado por la Procuraduría General de la República en el año 2003 por los hechos relacionados con las víctimas de "Campo Algodonero" para retomar declaraciones y testimonios rendidos ante esa autoridad ministerial. Sin embargo, como se puede observar en el anexo 3 presentado por esta representación donde se hace una relación de las diligencias que se están realizando en el caso del homicidio de Laura Berenice Ramos Monárrez, la Procuraduría de Chihuahua no ha agotado las líneas de investigación iniciadas por la PGR, sólo ha anexado las diligencias que considera pertinentes sin dar una continuidad a las investigaciones.
- n. En este caso en concreto, dentro de las líneas de Investigación iniciadas por la PGR, se encuentra la de "Indagar los nombres y domicilios de los propietarios de la Preparatoria Ignacio Allende y de la escuela de Computación ECCO". De la información obtenida de la página de la organización no gubernamental Justicia para Nuestras Hijas de la Ciudad de Chihuahua, se desprende (ver anexo 5 ):

"Nosotras podemos determinar dos líneas de Investigación por lo menos: la escuela ECCO y la Comandante Gloria Cobos encargada de las Investigaciones de todas las desaparecidas y que posteriormente sembró evidencias para inculpar a un inocente en el caso de Paloma Angélica Escobar".

a) JOVENES ASESINADAS QUE ESTUDIABAN EN ECCO

- María de los Angeles Acosta, Ciudad Juárez. Joven de 19 años, esbelta, de piel blanca y cabello hasta la cintura, desapareció el miércoles 25 de abril del 2001, al salir de su trabajo de la Planta Diez de Phillips, para dirigirse a la escuela de computación ECCO ubicada en pleno centro. (víctima relacionada con el caso de Campo Algodonero)
- Lillana Holguín De Santiago, Ciudad Juárez. Adolescente de 15 años que vivía con su familia en la Colonia Chaveña de Cd. Juárez, desapareció el lunes 13 marzo del 2000 a las 14:00 horas, cuando se dirigió al centro. La jovencita trabajaba en un negocio de maquilas, ubicado enfrente de la escuela de computación ECCO, donde estudiaba por las tardes. El 30 de junio se localizó su cadáver en el Cerro Bola.
- Esmeralda Juárez Alarcón, Ciudad Juárez. Salió de trabajar del Mercado Carranza, el 7 de enero del 2003 a las 18 hrs. en el centro de la ciudad, para dirigirse a la escuela Ecco que se encuentra cerca de Catedral. Se encontró su cadáver el 17 de febrero, murió estrangulada, se presume que sufrieron ataque sexual, estaba semidesnuda y con las manos atadas a la espalda. Muy estudiosa, estaba por terminar la carrera de computación y ya antes había concluido sus estudios de contabilidad.
- Paloma Escobar Ledezma, Chihuahua. Joven de 16 años, soltera, estudiante y trabajadora de maquiladora. Desapareció el sábado 2 de Marzo del 2002 a las 15 15 hrs. Salió de su casa a la escuela ECCO en el centro de la ciudad. Aparece asesinada el 29 de marzo en las afueras de la ciudad
- Jóvenes de Chihuahua que tuvieron nexos con la Escuela ECCO,
  - Erika Carrillo Enríquez estudiante de ECCO

001487

- Minerva Torres Albeldaño promotora de ECCO
- Rosalba Pizarro desapareció en la puerta trasera del edificio de ECCO, en reiteradas ocasiones esta le dijo a su mamá, que promotores de ECCO la asediaban.
- Paloma A. Escobar L. Estudiante de ECCO.
- Neyra Azucena Cervantes, estudiante de ERA (antes ECCO)
- Claudia Yudith Urías. Su mamá trabajo en ECCO como promotora<sup>4</sup>

Aunado a esta información que se desprende de las investigaciones de la organización Justicia para nuestras hijas, en el relato periodístico del libro de Diana Washington de Huesos en el Desierto, se señala (ver Anexo 4):

"A finales de febrero de 2003 llegó información a la FBI de El Paso sobre algunos lugares y personas en el centro de Juárez que podían tener algo que ver con las desapariciones y muertes de mujeres jóvenes. La FBI envió la información a la fiscalía estatal de Chihuahua, que investiga los crímenes. Rolando Alvarado, el fiscal federal de la UEDO que envió la PGR para investigar las muertes de las mujeres, también recibió la información.

Según la inteligencia, se utilizaba gente de las escuelas de computación ECCO para reclutar a víctimas, y también tenía que ver una casa de música llamada Paraíso Musical, un bar llamado Club 15, el Club Marlboro y el restaurante La Sevillana. Las autoridades afirmaron que algunas de las personas mencionadas vivían en El Paso. La inteligencia de la FBI decía que había planes inminentes para matar a más mujeres. ¿Y qué hacer con esto? Sentía que me ahogaba en un abismo de impotencia y que de mí dependían las vidas de las niñas de Juárez. Otros compañeros que andaban en esto me confiaron que habían caído en la depresión, y otros tenían pesadillas".<sup>5</sup>

Las principales líneas de investigación a lo largo de las investigaciones de los homicidios en Ciudad Juárez y en Chihuahua, han sido proporcionados por periodistas, familiares o por la sociedad civil. Ninguna de estas líneas han sido abordadas por el Estado Mexicano. Los peticionarios ignorábamos que el Estado contaba con datos sobre estas líneas de investigación y al haber analizado recientemente los expedientes, nos hemos percatado de que no se han abordado. El Estado debe dar una explicación al respecto.

- o. Este es un claro ejemplo de lo perjudicial que es en una investigación penal, el fragmentar casos que pudieran estar relacionados entre sí, como en el presente caso, que víctimas de homicidios de Ciudad Juárez, relacionadas con el caso de Campo Algodonero y víctimas de homicidio de la Ciudad de Chihuahua están relacionadas con la escuela ECCO.
- p. La principal línea de investigación que se desprende de la autoridad ministerial de la Procuraduría del Estado de Chihuahua señala a Nelson Gabriel Chávez y Jaime Sánchez García ex compañeros de Laura Berenice como las personas que pueden aportar información relevante e incluso determinante sobre la desaparición y el homicidio de Laura.

<sup>4</sup> Vid: <http://www.geocities.com/jpnh123/nosotros/menu2.htm>

<sup>5</sup> Vid: [http://www.tarlga.net/posts/offtopic/1037489/Ciudad-Ju%C3%A1rez-as%C3%AD-empez%C3%B3-todo\(parte-1\).html](http://www.tarlga.net/posts/offtopic/1037489/Ciudad-Ju%C3%A1rez-as%C3%AD-empez%C3%B3-todo(parte-1).html)

001488

- q. Se resalta la participación del Equipo Argentino de Antropología Forense para lograr determinar científicamente la identidad de los restos clasificados como 190/01 y Laura Berenice Ramos Monárrez, a petición de la madre de la víctima.
- r. Igualmente se continúa solicitando información legal y administrativa sobre los dueños y propietarios del bar "El Fogueira´s" y del restaurante "Applebes" por presumir que se pueden obtener informaciones de interés para el objeto de la investigación.
- s. Se rinden diversos partes informativos o avances de investigación por parte de la policía ministerial del Estado bajo el mando del comandante Vidal Barraza Ortiz sobre los avances en las indagatorias del caso.
- t. Las líneas de investigación que manejan las autoridades ministeriales se centran como ya lo referimos en los ex compañeros de trabajo y en una ex pareja sentimental de Laura Berenice.
- u. Dejan por fuera varios testimonios y referencias que hacen familiares y amigos de Laura sobre la realización de "fiestas" o "encuentros" en bares y hoteles con algunas personas de la localidad, principalmente empresarios, donde presuntamente participaba en vida la víctima.
- v. De igual manera no logran vincular ni jurídica, ni bajo una técnica criminalística, ni lógicamente a los principales sospechosos de este caso con el resto de las víctimas encontradas en el "Campo Algodonero" incluyendo a Esmeralda Herrera Monreal y a Claudia Ivette González.
- w. De acuerdo a la información que pudimos corroborar en este expediente no hay ninguna línea de investigación sólida, coherente o fortalecida que permita encontrar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición y posterior homicidio de Laura Berenice.
- x. En sus comunicaciones ante la CIDH y ante esta Corte, el Estado ha sido omiso al no señalar que de manera irregular y contraria a su ordenamiento interno, permitió la cremación del cuerpo de Laura Berenice, siendo que no se contaba con una identificación realizada con parámetros científicos sólidos y la cremación del cuerpo estaba expresamente prohibido por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, ya que es un cuerpo registrado bajo una muerte violenta. La identificación científica de Laura Berenice se logró gracias a que la madre de ésta, tomó una clavícula del cuerpo, antes de que esta fuera cremada. Fue guardada por ella y posteriormente proporcionada, en

001489

el año 2006 al Equipo Argentino de Antropología Forense para que se hiciera la Identificación en genética forense.

#### **IV. CONSIDERACIONES FINALES RESPECTO A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS 27913/01-1, LEGAJOS I, II, III**

- a) Del análisis lógico-jurídico que pudo realizar la representación de las víctimas del presente caso en el ámbito interno sobre los expedientes señalados y en virtud de que no habíamos podido tener acceso a los mismos hasta hace algunas semanas, desprendemos las siguientes consideraciones finales que estimamos oportunas presentar ante este honorable Tribunal en razón de que tienen íntima relación con el marco jurídico del presente asunto y que tendrán que ser estimadas y valoradas por este Tribunal en su momento procesal oportuno:
- b) El Estado Mexicano en su Contestación de demanda argumenta que hay avances en las investigaciones sobre los casos de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez.
- c) Como ya se comentó en el escrito de esta representación de fecha 5 de septiembre, el Estado Mexicano se contradice al argumentar que hay un grupo de personas actualmente investigadas y procesadas por uno de los casos de "Campo Algodonero" y que muy probablemente estos inculpados están relacionados con el resto de los homicidios.
- d) Mantiene esa acusación penal en el ámbito interno y ha intentado en reiteradas ocasiones relacionar a los presuntos responsables (Edgar Álvarez, Francisco Granados de la Paz y Alejandro Delgado Valles) no sólo con el homicidio de Mayra Jullana Reyes sino con el resto de las víctimas del Campo Algodonero.
- e) Tanto en los inicios de las investigaciones en el año 2001 entabladas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua como en las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la República en el año 2003, se dio tratamiento unitario a todas las víctimas encontradas en dicho campo, incluso se integraron las investigaciones en un solo expediente el 27913/01-1 y se realizaron actuaciones e investigaciones que relacionaban o intentaban encontrar algún punto de conexión entre las víctimas.
- f) Hasta el año 2006 cuando de manera irregular se decide hacer un "desglose por Legajos" de la misma Averiguación Previa todas las

001490

actuaciones se integraron de manera unitaria para todas las víctimas incluyendo desde luego las tres víctimas del presente caso.

- g) De manera irregular, desde 2001 hasta 2006, el Estado Mexicano ocultó los expedientes iniciados con motivo de las desapariciones de las víctimas relacionadas con el caso de Campo Algodonero. Basta ver la primera averiguación previa iniciada en ese año y los tomos correspondientes del juicio penal donde de cada una de las víctimas tan sólo aparece el fotovolante de desaparición (el cual fue mostrado por las autoridades a los entonces inculcados Víctor García Uribe y Gustavo González Meza para que bajo tortura reconocieran a las víctimas que relacionaban con el caso de Campo Algodonero) y las primeras declaraciones de los familiares denunciando la desaparición. Los peticionarios no habíamos tenido conocimiento de los expedientes de desaparición y ahora que tuvimos acceso pudimos constatar que los elementos aportados en esos expedientes no fueron relacionados con las investigaciones de homicidio, ya que nunca formaron parte del expediente original, sino hasta 2006 que fueron localizados en el archivo de la PGJCH. Esto reitera que el Estado fabricó culpables y determinó identidades de cuerpos sin vincular la información de la desaparición con las investigaciones de homicidio. En ninguno de los expedientes de desaparición se desprende el nombre de Víctor García Uribe o Gustavo Meza como personas que estuvieran ligadas con las víctimas o con los hechos de desaparición. Tampoco se desprenden los nombres de Edgar Álvarez y Francisco Granados quienes en algún momento señaló erróneamente el Estado Mexicano, que eran los responsables de los homicidios de las víctimas de Campo Algodonero.
- h) De lo que se pudo apreciar de cada uno de los legajos consultados por los peticionarios, es que en cada uno de ellos la PGJCH agrega hasta el 16 de agosto de 2007 de manera arbitraria y sin justificar solo ciertas diligencias del expediente AP PGR/UEDO/176/03 de la Procuraduría General de la República, iniciado desde 2003 (por tráfico de órganos y que fue remitido por incompetencia a la PGJCH).

Lo anterior significa:

- Que las líneas de investigación seguidas por PGR desde 2003 fueron abandonadas hasta agosto de 2007, siendo que desde años antes la Procuraduría General de la República había declinado su competencia por no acreditar tráfico de órganos o delincuencia organizada.
- La Procuraduría General de la República nunca justificó la declinación de la competencia. No contaba con elementos para

negar el tráfico de órganos por el avanzado estado de descomposición en que se encontraban los cuerpos. Científicamente no contaba con pruebas que negaran esta línea de Investigación. Tampoco acreditó plenamente que no hubiera delincuencia organizada detrás de este caso. Simplemente no es creíble que una sola persona hubiera asesinado a 8 mujeres, las haya arrojado en un mismo lugar, se haya contado con la aquiescencia del estado al desviar la investigación hacia falsos probables responsables los primeros años de la Indagatoria.

- Las Fiscales Suly Ponce y Sulema Bolívar (quienes tuvieron a su cargo la Investigación de campo algodónero) declararon en su momento en la prensa mexicana que habían sido obligadas por autoridades de alta jerarquía de la Ciudad de Chihuahua a dar una respuesta inmediata al caso, sin importar a quién se le imputaban los homicidios. Esto no ha sido investigado por la Procuraduría, acerca de los intereses o nexos que estas altas autoridades pudieran tener con los autores materiales de los homicidios. El paso del tiempo, la fabricación de responsables y la ausencia de una investigación y juzgamiento objetivo e imparcial ha provocado que se pierdan las principales líneas de Investigación para llegar a encontrar a los responsables de los homicidios de las mujeres y niñas localizadas en el campo algodónero.
  - El Estado, de manera mañosa, agrega solo ciertas diligencias del expediente que inició la Procuraduría General de la República. No debemos olvidar que la PGR Integró un solo expediente para investigar los casos de delincuencia organizada o tráfico de órganos ligado con las 8 víctimas. Este expediente no ha sido integrado en su totalidad a cada uno de los legajos, sino que el Ministerio Público únicamente ha agregado las diligencias que fortalecen la línea de Investigación que quiere acreditar. Eso lo limita para llegar a la verdad de los hechos. Hemos de reiterar a esta corte que los peticionarios no hemos tenido acceso a la totalidad del expediente integrado por la Procuraduría General de la República en el 2003.
- i) La clasificación de Legajos de la misma Averiguación Previa sólo puede entenderse para facilitar su manejo e Integración en el ámbito administrativo no para desagregar las Investigaciones ni para integrarlas de manera separada.
- j) Del análisis realizado por esta representación no se logró encontrar ninguna línea de Investigación sólida o congruente que permita presumir que el Estado Mexicano está realizando una Investigación seria y

001492

exhaustiva. En la actualidad no se han acatado las recomendaciones hechas por los expertos de naciones unidas sobre la Droga y el Delito de contar con protocolos precisos, objetivos y científicos de Investigación a fin de que se puedan agotar todas las líneas de Investigación.<sup>6</sup>

- k) En el expediente de Claudia Ivette la mayoría de las actuaciones que obran son Informaciones que la maquilladora donde trabajaba Claudia Ivette remitió a la autoridad ministerial sobre los trabajadores, trabajadoras y ex trabajadores que laboraron en esa empresa durante los años 2001 al 2006, sin que se pueda ubicar una línea de Investigación o argumentos ministeriales que conlleven a la resolución judicial del caso.
- l) Además de la información relacionada con la maquila donde trabajaba Claudia Ivette no existe ninguna Información relevante en la Investigación.
- m) En el expediente de Laura Berenice a pesar de contar con testimonios y declaraciones de personas que señalan "reuniones" o "fiestas" o "encuentros" con personas adultas que se llevaban a las menores a hoteles no se profundiza ni se cita a ninguna de las personas señaladas y por el contrario se deriva la Investigación de nueva cuenta a los ex trabajadores y ex pareja sentimental de Laura Berenice.
- n) No logra la autoridad determinar un presunto vínculo entre las personas que se constituyen como los principales responsables en el caso de Laura Berenice y los hechos donde desaparece.
- o) Existen cuando menos 2 testimonios contradictorios de amigos de Laura Berenice sobre el momento de su desaparición sin que éstos hayan sido confrontados y clarificados.
- p) Existe un testimonio de la madre de la víctima donde refiere saber que una persona realiza "fiestas donde las muchachas se desnudan" sin que se haya ahondado más en dicha línea de Investigación, a pesar de que se cita a testificar a la persona señalada por la señora Benita Monárrez no se le interroga sobre estas fiestas ni se buscan los amigos o compañeros que podrían participar en dichas fiestas.

---

<sup>6</sup> En dicho Informe, la comisión de expertos destacó: "Toda Investigación policial requiere una metodología minuciosa al objeto de poder desarrollarla correctamente. Es necesario seguir una serie de pautas o criterios fundamentales, donde se marcan paso a paso la actuación de los Investigadores. Tras las entrevistas mantenidas con los responsables, tanto de la Policía Municipal como de la Policía Judicial del Estado en Ciudad Juárez, se llegó a establecer la necesidad de adoptar determinados manuales de actuación. Es necesario destacar la falta de un protocolo escrito de actuación en los casos de desaparecidas/os así como la ausencia de una base de datos a nivel nacional sobre desaparecidos/as y cadáveres no identificados".

\* \* \* INFORME DE ERROR ( SEP. 17. 2008 2:15PM ) \* \* \*

ENCABEZADO FAX 1: CORTE IDH 506(22340584)  
ENCABEZADO FAX 2:

CAR.	NOMBRE PERSONAL	DIRECCIÓN	MODO	HORA	PÁG.	RESULT.
1239			RS	8:10"	P. 9	<del>001493</del> E

PÁGINAS NO RECIBIDAS

CÓDIGO SERVICIO M. TELÉFONOS

P. 9

00-20

# : TRANSMI. POR LOTES  
M : MEMORIA  
S : ESTÁNDAR  
U : SUPER FINA  
C : LAN

C : CONFIDENCIAL  
L : TRANSM. RETARDADA  
D : DETALLE  
X : EXTRA SUPER FINA  
+ : ENRUTADO

\$ : TRANSFER.  
@ : REPETICIÓN  
F : FINA  
b : COLOR  
Q : PETICIÓN NOTA RX

P : POLLING  
E : ECM  
O : 300dpi  
!\$ : TRANSFER REMOTO  
A : NOTA RX

001494

suficiente contar con un nuevo marco normativo. El cambio de un sistema de Inquisitivo a acusatorio requiere una serie de elementos y políticas interinstitucionales que no se han podido establecer en Chihuahua, mucho menos si a cargo de dichas Indagatorias, siguen a cargo peritos, policías ministeriales y ministerios públicos que conservan y perpetúan las negligencias y corrupciones del antiguo sistema.

**V. INFORMACIÓN SOBRE EL DICTAMEN ANTROPOLÓGICO DEL EAAF SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAURA BERENICE RAMOS MONÁRREZ**

De acuerdo con lo señalado en el escrito de Argumentos, Solicitudes y Pruebas, los cuerpos de las niñas y las mujeres encontradas en el "campo algodouero se realizaron en cinco ocasiones peritajes para su Identificación; dos de superposición cráneo-foto y en tres ocasiones exámenes de ADN. Desde esa ocasión mencionamos las Irregularidades, más allá de simples negligencias u omisiones, en las que se Incurrieron al Identificar a las víctimas.

El dictamen del EAAF se desprende una serie de elementos que corroboran los hechos que hemos manifestado en nuestro escrito de argumentos, solicitudes y pruebas. Por ello, esta representación desea resaltar cuatro líneas fundamentales:

1. Asignación arbitraria, irregular y carente de técnica científica de los nombres de las mujeres y niñas encontradas en "campo algodouero" por las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
2. Los cuatro dictámenes realizados por las autoridades locales y federales (dos de superposición cráneo-foto y dos exámenes de ADN) en la Identificación de las ocho víctimas encontradas en "Campo Algodouero" fueron contradictorios entre sí.
3. Las contradicciones entre las declaraciones de García Uribe y González Meza con peritajes y vestimenta del Estado oficial de víctimas.

001495

4. **Arbitrariedades de las autoridades mexicanas en el manejo del caso de campo algodnero.**

**1. Los nombres de las mujeres y niñas encontradas en "campo algodnero" fueron asignados arbitrariamente por las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (PGJECH)**

El EAAF señala en la página 34 del Dictamen lo siguiente:

"El 8 y 9 de noviembre del 2001, los restos encontrados en Campo Algodnero están aun siendo autopsiados por el Dr. Silva, cuando la Lic. Zulema Bolívar García, Titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, solicita al Lic. Oscar Maynes Grijalva, Jefe de la oficina de Servicios Periciales, pericias en las que se solicita que cuatro de los ocho restos recuperados sean comparados cada uno específicamente con sólo una desaparecida:

- Solicita que se realicen peritajes craneométricos forenses en donde se comparen los restos 188/01 con la Srta. Esmeralda Herrera Monreal; los restos 189/01 con la Srta. Claudia Yvette González (sic); los restos 190/01 con la Srta. Laura Berenice Ramos Monárrez y los restos 193/01 con la Srta. Mayra Juliana Reyes Solís.
- En el caso de los restos 190/01, la solicitud de que se realice un peritaje craneo métrico comparativo con la Srta. Laura Berenice Ramos Monárrez se realiza el 8 de noviembre de 2001. Es decir, la solicitud de la Lic. Bolívar antecede por un día incluso a la declaración del Sr. Víctor García Uribe, quien declaró el 9 de
- En el caso de los restos 189/01, también el 8 de noviembre se solicita el mismo peritaje para que dichos restos se comparen con la Srta. Claudia Yvette González (sic)".

Sobre la solicitud hecha por la Fiscal para realizar esta confronta uno a uno, el EAAF manifiesta en su Dictamen su extrañamiento:

Sobre el caso de Claudia Ivette señala: "... desde el punto de vista pericial, debería haber descartado inicialmente al menos la correspondencia entre la

001496

Srita. González y los restos 190/01. En función de los certificados de autopsia, estos restos presentan casi el mismo tiempo de muerte (6 semanas y los restos 189/01 4 a 5 semanas) y la misma edad al momento de la muerte (19 a 21 años que los restos 189/01). En términos de vestimenta tanto los restos 189/01 como los restos 190/01 presentan muy pocas piezas de vestimenta y de tipo genérico... finalmente la única pieza más individualizadora relacionada con la Srita. González es la bata de la maquilla LEAR FUROKAWA PLANTA 173, lugar donde ella trabajaba en el momento de su desaparición, pero la misma es encontrada a más de 20 metros de los restos 189/01 y adyacente a los restos 190/01. **Es decir, en principio, parecería más lógico comparar los restos 190/01 (los que fueron identificados con Laura Berenice Ramos) con la Srita. González que los restos 189/01".**

Sobre el caso de la confrontación de los restos 189/01 con la Srita. Esmeralda Herrera Monreal. El EAAF señala: "Los restos están en avanzado estado de descomposición, más allá de la identificación visual. La Srita. Herrera Monreal no tenía ningún dato ante mortem significativo que pudiera individualizarla en forma inmediata. La edad de la Señorita Monreal al momento de su desaparición era de 15 años, semejante al de otras desaparecidas y la familia desconocía la vestimenta que llevaba la Srta. Esmeralda el día de su desaparición.

Mención especial merece la superposición cráneo-foto entre los restos 192/01 y la Srta. María de los Ángeles Acosta Ramírez, ya que no existe solicitud por parte del Ministerio Público para que se realice; sin embargo se lleva a cabo.

Es de resaltar que en esta primera etapa no se solicita superposición cráneo-foto de los restos 191/01, 194/01 y 195/01. Es hasta el 26 de julio de 2002 que se realizan estos dictámenes, utilizando la misma metodología que en los anteriores: los restos 191/01 se compararon sólo con la Srita. Guadalupe Luna de la Rosa; los restos 194/01 se comparan solo con la Srita. Verónica Martínez Hernández y los restos 195/01, se comparan solamente con la Srita. Bárbara Araceli Martínez.

Es importante aclarar, que es precisamente en los restos clasificados como 191/01, 194/01 y 195/01 donde la identificación inicial fue errónea. En el año 2007, el EAAF determinó que estos restos pertenecían en realidad a las

001497

señoritas María Rosina Galicia Meraz (17 años), Merlín Elizabeth Rodríguez (17 años) y el cuerpo 195/01 permanece sin identificar.

Por ello, el EAAF señala que "a julio 2002, los ocho restos recuperados en el predio de Campo Algodonero cuentan con dictámenes identificatorios que los relacionan específicamente con las ocho víctimas mencionadas en la declaración del Sr. García Uribe. Esta relación entre restos y víctimas se mantiene como listado oficial hasta la fecha en que el EAAF comienza a reexaminar las identificaciones a pedido de los familiares de las víctimas y la PGJE".

Sobre cómo se determinó la confronta entre determinadas víctimas y restos, el EAAF manifiesta su extrañeza:

**"Los oficios en los que se realizan las solicitudes para al menos cuatro de los ocho restos y el expediente consultado no especifican la razón por la que ciertos cuerpos se comparan específicamente y sólo con ciertas mujeres desaparecidas a uno, dos y tres días del hallazgo de los restos. En función de las fotografías de los ocho restos que se encuentran en el dictamen de criminalística, se observa que la identificación visual ya no es posible en ninguno de los ocho casos ya que los cráneos se hallan esqueletizados en forma completa o en avanzada estado de descomposición; lo mismos con los cuerpos."**

Otro elemento que despierta dudas sobre la actuación de las autoridades mexicanas en la asignación de los nombres a los cuerpos y restos encontrados, es la metodología. De acuerdo con el EAAF, en su página 28, "ante un hallazgo de ocho cuerpos sin identificar, en un nivel de descomposición variable pero, todos, más allá de la identificación visual; sin información individualizadora en al menos siete de los ocho cuerpos en base a los datos ante mortem reportados a la fecha del hallazgo, desde un punto de vista metodológico **lo esperable hubiera sido comparar el padrón de todas las desaparecidas, extraviadas y ausentes vigentes con los ocho restos recuperados en Campo Algodonero**". Sin embargo, la autoridad no lo hizo.

El EAAF señala más adelante, que "solamente se podría haber justificado la confronta uno a uno si, por ejemplo: el padrón de mujeres desaparecidas solo ascendiera a ocho en noviembre del 2001; o al menos, si hubiera habido sólo ese número de mujeres adolescentes desaparecidas para esa fecha o si se

001498

consideraran sólo las mujeres desaparecidas en los últimos dos años. Sin embargo, al consultar las listas de mujeres desaparecidas hasta el año 2001, el EAAF observó que ninguna (sic) de estos tres escenarios coincide con el padrón de desaparecidas al momento del hallazgo de los cuerpos en el predio de Campo Algodonero". En las tres opciones planteadas, existía siempre un número mayor de mujeres desaparecidas que el número y listado que tomó el Ministerio Público.

El EAAF señala que de acuerdo con la CIDH y su Informe "Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser objeto de violencia y discriminación", de 1993 a enero de 2002 habían un total de 257 mujeres desaparecidas. El EAAF de este número, extrae el nombre de 24 jóvenes con edad similar a los restos encontrados en Campo Algodonero. En este listado aparecen los nombres de María Rosina Galicia Meraz y Merlín Elizabeth Rodríguez.

Otro elemento que resalta, es que aún y considerando que las autoridades mexicanas solamente tuvieran un listado de ocho víctimas, se debió realizar una comparación masiva de los datos de los ocho esqueletos con los datos de las ocho víctimas, lo cual tampoco ocurrió inicialmente.

2. Los cuatro dictámenes realizados por las autoridades locales y federales (dos de superposición cráneo-foto y dos exámenes de ADN fueron contradictorios entre sí.

	CLASIFICACIÓN DEL CUERPO	NOMBRE ASIGNADO LOS DÍAS 5 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2001	RESULTADOS SUPERPOSICIÓN CRÁNEO-FOTO 1 NOV 2001/ENERO 2002	ADN-PGJE VIA LABORATORIO PGR ABRIL-02/SEPT-02/OCT-02	RESULTADOS SUPERPOSICIÓN CRÁNEO-FOTO Y ANTROPOLÓGICO JULIO 2002	ADN PGR JUNIO DE 2004
1	188/01	Esmeralda Herrera Monreal	Es coincidente con Esmeralda Herrera Monreal	Inconcluso	No dictamina	No dictamina
2	189/01	Claudia Ivette González	Es coincidente con Claudia Ivette González	No se obtiene el perfil	No dictamina	No dictamina
3	190/01	Laura Berenice Ramos Monárrez	Es coincidente con Laura Berenice Ramos	Negativo con víctima 3	No dictamina	No dictamina
4	191/01	Guadalupe Luna de la Rosa	No dictamina	Negativo con víctima 4	Positivo con víctima 4	Negativo con víctima 4
5	192/01	María de los Angeles González Ramírez	Es coincidente con María de los Angeles Acosta Ramírez.	Negativo con víctima 5	Positivo con víctima 5	Negativo con víctima 5
6	193/01	Mayra Juliana Reyes Solís	Es coincidente con Mayra Juliana Reyes Solís	Negativo con víctima 6	Positivo con víctima 6	Positivo con víctima 6
7	194/01	Verónica Martínez Hernández	No dictamina	Negativo con víctima 7	Positivo con víctima 7	Negativo con víctima 7
8	195/01	Barbara Araceli Martínez Ramos	No dictamina	Negativo con víctima 8	Positivo con víctima 8	Negativo con víctima 8

001500

### **3. Contradicciones entre las declaraciones de García Uribe y González Meza con peritajes y vestimenta del Estado oficial de víctimas**

Otra de las contradicciones que se suman en la Identificación de los restos, es la contradicción en las declaraciones de los señores Víctor Javier García Uribe y Gustavo González Meza.

**De acuerdo con lo identificado por el EAAF esta representación considera lo siguiente:**

a) Las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua tenían información que les permitió, previo a las confesiones de los inculpados asignar los nombres a las víctimas 188/01, 189/01, 190/01, 192/01 y 193/01, los cuales corresponden a las jóvenes: Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez, María de los Ángeles González Ramírez y Mayra Jullana Reyes Solís. Lo anterior al considerar que:

- Por la forma en la que fueron encontrados los cuerpos y los restos en "campo algodonnero" no era posible una identificación visual; sin embargo, las autoridades el día 8 de noviembre, un día después de finalizar el levantamiento, solicitaron la confrontación con solamente una víctima.
- Las declaraciones de los inculpados Víctor Javier García y Gustavo González fueron rendidas el día 9 de noviembre, es decir, posterior a las solicitudes de confrontación cráneo-foto.
- Las declaraciones de los señores Víctor Javier García y Gustavo González fueron hechas con base en los reportes de desaparición y las necropsias de las ocho víctimas. Es decir, los datos fueron aportados por las autoridades y por lo tanto las declaraciones también.

b) Las autoridades para lograr la identificación positiva de las ocho víctimas realizaron dictámenes periciales, los cuales tuvieron contradicciones en todo momento. Los casos más conflictivos fueron precisamente los tres casos 191/01, 192/01 y 193/01, cuyas identificaciones el EAAF concluyó que fueron erróneas.

001501

- c) En los casos de los restos 191/01, 192/01 y 193/01, a pesar de que las autoridades mexicanas sabían que no eran Guadalupe Luna de la Rosa, Verónica Martínez Hernández y Bárbara Araceli Martínez Ramos, hicieron entrega a las familias de esos cuerpos; mantuvieron en la cárcel a dos personas cuyas confesiones eran las principales pruebas, mismas que fueron fabricadas; a las familias de las verdaderas víctimas: María Rosina Galicia Meraz y Merlín Elizabeth Rodríguez se les negó su derecho a conocer la verdad; no se realizaron investigaciones que logran la identificación de la joven cuyo nombre se desconoce y su cuerpo es el 195/01.
- d) A partir del año 2007, gracias a la intervención del EAAF, se conoce que los cuerpos y restos encontrados en "Campo Algodonero" pertenecen a Esmeralda Herrera Monreal (15 años), Claudia Ivette González (20 años), Laura Berenice Ramos Monárrez (17 años), María Rosina Galicia Meraz (17 años), María de los Ángeles Acosta Ramírez (19 años), Mayra Jullana Reyes Solís (16 años), Merlín Elizabeth Rodríguez (17 años) y una joven más cuyo nombre se desconoce.
- e) Derivado de la falta de identificación adecuada de tres de las víctimas encontradas en el "Campo Algodonero", esta representación considera que en este caso deben agregarse a tres víctimas más: dos de las cuales pasaron a la categoría de desaparecidas: Guadalupe Luna de la Rosa y Bárbara Araceli Martínez Ramos; y Verónica Martínez Hernández, cuyo cuerpo pertenece a uno encontrado un año después en otro predio, pero que durante 6 años las autoridades engañaron a su familia y le hicieron creer que éste era uno de los encontrados en el "campo algodouero".

#### **4. Arbitrariedades de las autoridades mexicanas en el manejo del caso de campo algodouero.**

Del dictamen emitido por el Equipo Argentino de Antropología Forense en el caso de la identificación de Laura Berenice Ramos Monárrez, se desprenden los siguientes puntos que denotan las arbitrariedades y negligencias cometidas por los servidores públicos del Estado Mexicano:

- a) Respecto al expediente de desaparición de Laura Berenice Ramos Monarrez, señalan que el EAAF solicitó en repetidas

001502

oportunidades al área de desapariciones de la Fiscalía Mixta de Ciudad Juárez los expedientes de desaparición de las víctimas de Campo Algodonero, recibiendo una respuesta negativa. Finalmente la Contraloría de Asuntos Internos de la Procuraduría de Justicia del Estado recuperó (aproximadamente 5 años después) los 8 expedientes de desaparición de las 8 víctimas y entregó copia al EAAF en fecha 2 de mayo del 2006.

- b) Asignación arbitraria de nombres de víctimas a cuerpos que no podían ser identificados.
- c) Negligencias en levantamiento y preservación de evidencias.
- d) Evidencia recogida y no analizada.
- e) El EAAF (al igual que los peticionarios) no tuvo acceso al expediente que tuvo bajo su investigación la Procuraduría General de la República.
- f) El EAAF no recibió ninguna evidencia no biológica (vestimenta, efectos personales, otros) asociados a ninguno de los siete restos que analizó de Campo Algodonero.

Esta Corte debe tomar en consideración el Dictamen señalado, ya que para lograr la identificación de las víctimas relacionadas en el caso de Campo Algodonero, fue necesario que el EAAF analizara el total de los casos. Hubiera sido imposible para el EAAF haber trabajado en identificaciones como casos independientes. Esto reafirma la pertinencia de que la Corte conozca del total de las víctimas relacionadas con el caso de Campo Algodonero. Solo así podrá llegar a determinar las violaciones cometidas por el Estado Mexicano en su conjunto.

## VI. PROCESO CONTRA EDGAR ÁLVAREZ

001503

En la página 112 del Escrito de Argumentos, Solicitudes y Pruebas esta representación aportó información sobre el proceso que se seguía en contra de una de las personas, que de acuerdo al Estado mexicano, presuntamente había participado en los homicidios de las niñas y mujeres encontradas en el "Campo Algodonero", en esa oportunidad señalamos:

"...El 12 de septiembre del 2006, la Juez 2º de lo penal, Lic. Catalina Ochoa Contreras, dictó auto de formal prisión en contra de Edgar Álvarez Cruz, por el homicidio de Mayra Jullana Reyes Solís, iniciando la causa penal No. 234/06. Su resolución la hizo basada en las declaraciones de dos presuntos testigos y coparticipes en el delito: Alejandro Delgado Valles y Francisco Granados de la Paz. Este proceso finalizó el 6 de febrero del 2008 con la sentencia absolutoria a favor de Edgar Álvarez. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, apeló la sentencia, misma que anunció la misma Procuraduría que será analizada por la magistrada Flor Mireya Aguilar, titular de la Sala Regional de Juárez.

Es menester señalar que la Lic. Flor Mireya Aguilar antes de ser magistrada, fungió con la actual administración como Subprocuradora Norte de la Procuraduría, y de la cual depende la Fiscalía Mixta para la Atención de Homicidios de Mujeres. Asimismo, fue la magistrada que conoció del recurso de apelación promovido por la defensa del Señor Edgar Álvarez que se promovió contra el auto de formal prisión. La magistrada, que desde ese momento conoce del caso, ratificó el auto de formal prisión. Esta situación, pone en duda la existencia de un procedimiento independiente, objetivo y acorde con los derechos humanos..."

En junio del presente año, la Magistrada Flor Mireya Aguilar revocó la sentencia absolutoria decretada el 6 de febrero del 2008 a favor de Edgar Álvarez Cruz, condenándolo a una sentencia de 26 años de prisión por el homicidio de Mayra Jullana Reyes Solís<sup>7</sup>.

<sup>7</sup>ANEXO 6. Resolución de la magistrada de la Sala penal Regional, Flor Mireya Aguilar.

001504

La magistrada Aguilar, apoya su resolución con la existencia de un automóvil donde supuestamente se llevó a cabo el asesinato de la Srta. Reyes Solís, mismo que fue propiedad de Edgar Álvarez, ignorando la magistrada las pruebas presentadas por la defensa que comprueban la venta de dicho automóvil por parte de Edgar Álvarez años antes de la desaparición de la joven Mayra Jullana Reyes. Asimismo, no consideró que los resultados de los dictámenes periciales y de antropología forense practicados a los restos de Mayra Jullana Reyes Solís, no coinciden con la declaración de Francisco Granados de la Paz, en cuanto a la forma en la que se privó de la vida a la señorita Mayra Jullana.

Por lo anterior, y al considerar que todas las apelaciones promovidas en el proceso que se le siguió al señor Edgar Álvarez en el juzgado 2º, han sido conocidas por la Lic. Flor Mireya Aguilar, la familia Álvarez promovió una queja en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, solicitando que la magistrada Aguilar no sea quien revise los recursos pendientes y/o futuros del proceso que se le sigue a Edgar Álvarez en el juzgado 8º.

Finalmente, esta representación desea enfatizar que el señor Edgar Álvarez no ha sido acusado formalmente por ninguno de los otros 7 homicidios de mujeres y niñas encontradas en el "Campo Algodonero"<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Hasta el momento, al señor Edgar Álvarez se le procesa en el juzgado 8º, por el homicidio de Silvia Gabriela Laguna Cruz, en el cual, por información de la familia, el Ministerio Público debió presentar sus conclusiones en el mes de febrero, sin que eso haya ocurrido hasta el momento. Esta situación ha impedido que al señor Edgar Álvarez se le dicte sentencia por este caso.

## **VII. HOMICIDIOS DE SERVIDOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL CASO "CAMPO ALGODONERO"**

001505

Los años de 2007 y 2008 han sido un bienio en que se han cometido centenas de asesinatos relacionados con la delincuencia organizada y el narcotráfico. Ante esta situación, en los últimos cinco meses se ha reforzado la presencia del Ejército Mexicano para realizar actividades de patrullaje en las calles, y para desalentar la comisión de delitos, sobre todo en el ámbito público. No obstante lo anterior esto no ha favorecido en la percepción de seguridad de la población ni en la reducción de los índices criminales en la entidad y en cambio ha recrudecido la violencia sobre todo en contra de agentes policíacos estatales y municipales.

En lo que va del 2008 se han observado casos de corrupción policíaca sumamente escandalosos, agentes que han sido "Involucrados con el crimen organizado"<sup>9</sup>.

Asimismo, han sido asesinados decenas de policías en este año, este es el periodo con mayor número de elementos policíacos abatidos por fuerzas criminales o asesinados por estar presuntamente ligados a los grupos del narcotráfico, que se disputan la ciudad para el control y tráfico de drogas hacia los Estados Unidos.

Dentro de estos homicidios esta representación resalta el de 2 personas ligadas al presente caso y que ponen de manifiesto la necesidad de profundizar en las condiciones de investigación, procuración e impartición de justicia en Ciudad Juárez, particularmente en los casos de feminicidio puesto que nos resulta obvio el presumir que algunos de los funcionarios que han participado en las investigaciones o que incluso participen en este momento

---

<sup>9</sup> El caso más emblemático de estos hechos es el de Saulo Reyes, actualmente preso en una cárcel de El Paso, Texas, Estados Unidos. Saulo Reyes está sujeto a un proceso penal por introducir grandes cantidades de drogas ilegales al estado texano, así como intentar sobornar a agentes policíacos de los Estados Unidos, en el mes de enero del presente año.

El que fuera director de Seguridad Pública Municipal en la anterior administración municipal, Saulo Reyes Gamboa fue detenido en El Paso a raíz de un operativo encubierto de autoridades federales norteamericanas, en hechos que lo vinculan con cargos relacionados con el tráfico de drogas. El ex funcionario intentó extorsionar a los agentes norteamericanos con 20 mil dólares para obtener la devolución del cargamento. Saulo Reyes Gamboa tomó posesión como director de Seguridad Pública Municipal en los primeros días del pasado año, durante la gestión del entonces presidente municipal de Ciudad Juárez, Héctor Murguía.

en las mismas, tienen nexos o relaciones con algunos de estos grupos del crimen organizado, lo que impide seriamente el avanzar en las investigaciones y encontrar a los verdaderos responsables de los crímenes.

001506

### **Caso Pedro Aragonéz**

El doctor Pedro Aragonéz se desempeñaba como director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua al momento de su asesinato el pasado 11 de agosto del año en curso cuando viajaba en su automóvil particular en compañía de su escolta.

Fue interceptado en un semáforo en una calle céntrica de Ciudad Juárez a pocos minutos de las oficinas centrales de la Procuraduría donde laboraba.

Este homicidio causo conmoción en amplios sectores gubernamentales y sociales de Ciudad Juárez por que el doctor Aragonéz había participado desde hace muchos años en el ámbito de Procuración de Justicia y nunca había tenido problemas o amenazas con grupos delictivos.

El Doctor Aragonéz además se desempeñó como Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Penal cuando se sentenció al primer grupo de probables (Víctor Javler García Uribe y Gustavo González Meza) responsables del caso conocido como "Campo Algodonero" además estaba ofrecido como perito por el Estado Mexicano en este caso.

### **Caso Vidal Barraza**

Fue asesinado a balazos en la cochera de su vivienda el pasado 6 de agosto del 2008. Meses antes en condiciones similares fue asesinado uno de sus hijos. El comandante Vidal Barraza Ortiz, al momento de ser asesinado se desempeñaba como coordinador operativo de la Unidad Especial para la Investigación de Delitos Contra la Vida (UEIDCV), área a la que acababa de ser reasignado, anteriormente se desempeñó como Coordinador Especial "B" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigaciones Zona Norte encargado de las investigaciones sobre homicidio de mujeres en la Fiscalía Mixta para la Investigación de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez.

El comandante Barraza Ortiz desde un inicio estuvo involucrado en las investigaciones iniciadas en el año 2001 de Campo Algodonero. Coordinó las investigaciones en los casos de Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. El Estado no ha aclarado los posibles nexos que este comandante pudiera tener con el crimen organizado. Cabe señalar que el ex Comandante Vidal Barraza tuvo también a su cargo la investigación de otros

casos donde se encontraron un número considerable de víctimas en el mismo lugar.

\*\*\*\*\*

001507

Atentamente,



Sonia Torres Hernández, Interviniente común

RED CIUDADANA DE NO VIOLENCIA Y DIGNIDAD HUMANA  
CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEMOCRÁTICOS  
COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER